

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE UN MARINERO CON CARÁCTER INDEFINIDO PARA LA SOCIEDAD PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA, S.A.

PRIMERA. – OBJETO

El objeto de las presentes bases reguladoras es establecer las normas que habrán de regir el proceso de contratación de para la realización de las tareas propias de Marinero de la Sociedad Municipal del Puerto Deportivo de Marbella, S.A. en régimen de contrato indefinido por tasa de reposición, a través de pruebas selectivas.

Como indica la Disposición Transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público "Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria".

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

En el caso de las sociedades mercantiles y las entidades públicas empresariales estatales, la contratación indefinida de personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en el apartado Uno, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del accionista mayoritario, en nuestro caso la intervención Municipal y el Ayuntamiento de Marbella.

Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

La sociedad municipal dispone de una plantilla de 17 trabajadores, de los cuales, uno es oficial administrativo, dos son auxiliares administrativos, una secretaria, un contraamaestre, diez marineros y una limpiadora.

La organización del trabajo tiene como objetivo lograr en la empresa un nivel adecuado de productividad, eficacia de los servicios y racionalización del



AYUNTAMIENTO

Marbella

PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA, S.A.

trabajo y procesos, de manera compatible con la seguridad y salud, fundamentado en la mejor prestación de los recursos humanos y uso de recursos materiales, para los que es imprescindible la más activa y responsable actitud de las partes: Dirección de la Empresa y Trabajadores.

Las partes adquieren el compromiso de fomentar y mantener abiertos canales para una comunicación fluida, fomentándose fórmulas de participación mediante procedimientos adaptados a la realidad, con el fin de canalizar la información y sugerencias que puedan aportar los trabajadores, por sí mismos o a través de su representación legal, sobre la marcha de los servicios, sin perjuicio de la información que tengan que recibir o transmitir en el desempeño normal de su trabajo.

Como quiera que la labor que desempeñan todos y cada uno de los trabajadores, ha de primar el servicio público que esta Sociedad Municipal ofrece a los ciudadanos, a continuación se describen las funciones a realizar para cada grupo profesional:

Expuesto lo anterior, ante la escasez de personal existente en el Puerto Deportivo de Marbella, se antoja imprescindible la contratación de un marinerero con carácter indefinido para apoyo de las funciones que se desarrollan en la instalación portuaria.

Serán funciones de los marinereros, las siguientes:

- a) La atención directa de los usuarios del Puerto, tanto de atraques, como locales. Ayuda a realizar la maniobra de atraque de las embarcaciones, revisión y vigilancia de los amarres y locales comerciales.
- b) Mantenimiento del mobiliario e instalaciones de todo el recinto portuario, incluyéndose las reparaciones eléctricas, redes de fluvial, saneamiento, contra incendios, jardinerías, argollas de muelles, sus fondeos, lustres de metales, pintura etc.
- c) Limpieza, barrido y baldeo de las calles, plazas y muelles, recogida de basuras tanto de papeleras como de contenedores.
- d) El Marinerero comunicará de forma inmediata al Contraamaestre o la Dirección en su caso, de cualquier entrada o salida de embarcación al puerto, ya sea por agua como por tierra.
- e) El marinerero tiene el deber de conocer el Reglamento de Policía del Puerto Deportivo de Marbella. Asimismo tendrá la potestad de amonestar a cualquier usuario de atraque o local, que esté cometiendo una infracción del reglamento, y cualquier orden que emane de la Dirección.
- f) Cada marinerero, elaborará un informe de incidencias en las hojas existentes a tal efecto, siendo este entregado a la Dirección al finalizar la jornada.

Todos los trabajos y horarios serán asignado por el Contraamaestre del puerto, bajo la supervisión de la Dirección. Todas las tareas relacionadas con el

mantenimiento, serán controladas y verificadas por el Encargado de Mantenimiento en su caso.

El reparto de trabajo se realizará por orden de antigüedad y será el siguiente:

- Marinero de servicio, el cual será el responsable de la comunicación por radio (permaneciendo éste a la escucha del Canal 9 UHF) y de estar al servicio general del Puerto.
- Marinero asignado al cargo del control de acceso y video vigilancia del puerto y parking, fuera de los horarios de oficina y atención al público.
- El resto de personal de marinería, se encargarán de las tareas de mantenimiento y limpieza.

SEGUNDA. – REQUISITOS Y PERFIL DEL PUESTO

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes:

- a. Ser español, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de las enunciadas, deberán poseer documento en vigor que les autorice a trabajar en España.
- b. Tener cumplidos los 16 años según indica el artículo 56.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en el Convenio Colectivo del personal de la sociedad Puerto Deportivo de Marbella
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales en el puesto convocado con la titulación exigida “Graduado escolar”
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e. No estar sometido a causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- f. No sufrir una discapacidad que impida el normal ejercicio de las funciones propias de la plaza, debiéndose aportar certificado médico oficial.

Como perfil se requiere:

- Capacidad para trabajar en equipo.

TERCERA. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento constará de las siguientes partes.

A) FASE DE CONCURSO (máximo 20 puntos)

Consistirá en la valoración y puntuación de los méritos mencionados a continuación:

1.- Experiencia Laboral (Máximo 10 puntos):

Por haber prestado servicios de Marinero o equivalente en empresas, entidades y organismos públicos o privados, en los últimos 10 años, se otorgará 1 punto por año de servicio hasta un máximo de 10 puntos.

En caso de que se hayan prestado servicios como Marinero, o equivalente en empresas privadas en los últimos diez años, se otorgará 1 punto por año de servicio hasta un máximo de 10 puntos.

La experiencia laboral se acreditará mediante vida laboral expedida por la Tesorería General de La Seguridad Social, u otro documento de carácter oficial, valorándose los servicios prestados como marinero, capataz o encargado...etc.

No se admitirán categorías, titulaciones, perfiles o competencias profesionales distintos, superiores o inferiores, ni periodos de prácticas en alternancia, becarios o similares.

2.- Nivel de Formación (10 puntos máximo):

Formación académica, máximo (2 puntos):

La Titulación mínima de acceso a la plaza título de "**Graduado Escolar**", el cual no será valorable, siendo cuantificables la posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Formación Básica de Marinero o Título de Competencia Marinera (0,25 puntos)
- Título de Técnico auxiliar en Radio Marítimo-Pesquera (0,25 Puntos)
- Título de lucha contra incendios (0,25 puntos)
- Técnico grado medio FP en las siguientes familias profesionales (instalaciones y mantenimiento, transporte y mantenimiento de vehículos, electricidad y electrónica, edificación y obra civil) (0,25 puntos)
- Título de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (0,25 puntos)
- Título avanzado de lucha contra incendios (0,25 puntos)
- Técnico Especialista en Radiotelefonía Naval (0,25 puntos)
- Certificado de formación en prevención de riesgos laborales, nivel superior (0,25 puntos).
-



Formación continua (máximo 3 puntos):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, Marinero:

- Cursos de hasta 29 horas de duración: 0,50 puntos
- Entre 30 y 59 horas de duración: 1,00 punto
- Entre 60 y 100 horas de duración: 1,50 puntos
- Entre 101 y 200 horas de duración: 2,00 punto
- Entre 201 y 300 horas de duración: 2,50 puntos
- De 310 horas de duración en adelante: 3,00 punto

Formación Náutica (máximo 5 puntos):

se valorará, sin ser excluyente, estar en posesión de alguno de los títulos y licencias habilitantes para el manejo de embarcaciones de recreo recogidas y reguladas en el Real decreto 875/2014, de 10 de Octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobiernos de las embarcaciones de recreo. Las puntuaciones no serán acumulativas, anulando el título superior la puntuación del inferior:

- Licencia de Navegación.....2.00 puntos
- Patrón de navegación básica (PNB).....2.75 puntos
- Patrón de embarcación de recreo (PER).....3.50 puntos
- Patrón de yate..... 4,50 puntos
- Capitán de yate.....5.00 puntos

B) Entrevista curricular (máximo 5 puntos)

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se llevará a cabo una entrevista curricular a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, a los efectos de valorar la idoneidad de los aspirantes al puesto convocado. Para ello el Tribunal podrá hacer preguntas o plantear cuestiones técnicas sobre el puesto a desempeñar. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

Se elegirán a los 5 mejores candidatos según las puntuaciones obtenidas de todas las solicitudes presentadas a este proceso selectivo, de los que saldrán el seleccionado para cubrir la plaza convocada, una vez realizada la entrevista y obtenidas las puntuaciones finales.



AYUNTAMIENTO

Marbella

PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA, S.A.

CUARTA.- PUBLICIDAD, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La convocatoria y sus bases se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella, Web Municipal, Oficinas del Puerto Deportivo de Marbella "Virgen del Carmen" y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) en el apartado del perfil del contratante.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados a partir del anuncio de la convocatoria. El plazo se podrá ampliar a los efectos de garantizar la concurrencia competitiva.

El resultado del proceso selectivo se facilitará a través de la Web Municipal y Oficinas del Puerto Deportivo de Marbella "Virgen del Carmen".

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud (Anexo nº 1)
- Currículo Profesional, con acreditación documental de los méritos alegados.
- Vida Laboral Expedida por la TGSS.

No se valorarán, ni puntuarán los méritos alegados por los participantes, que no vengan acreditados documentalmente, ni aquellos que ofrezcan dudas al tribunal, correspondiendo al aspirante la acreditación plena de los mismos al último día del plazo de presentación de instancias y sin necesidad de que sea requerido por la empresa o Tribunal.

Los méritos correspondientes a servicios prestados en otras empresas u organismos se acreditarán mediante vida laboral expedida por la TGSS y documentación complementaria aclaratoria de la misma (copia de contratos, certificaciones de servicios etc.)

Inicialmente la acreditación podrá hacerse mediante fotocopias, en el caso de ser seleccionado se procederá a verificar cada uno de los datos curriculares con los documentos originales. Cualquier error o falta de justificación apropiada será suficiente para entender al candidato como no adecuado.

Las instancias podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, en la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara y en las Delegaciones de Las Chapas y Nueva Andalucía, e irán dirigidas al Presidente del Tribunal y al Secretario del Consejo de Administración del Puerto Deportivo de Marbella, S.A.

QUINTA. – LISTA DE ADMITIDOS/AS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo, publicándose lista provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, si la hubiera.

Durante el plazo de 3 días hábiles, los interesados podrán presentar subsanaciones o alegaciones a la lista provisional de admitidos-excluidos.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes incurran en inexactitud o falsedad, no aporten la documentación requerida o no reúnan los requisitos y/o perfil requerido.

Quién no presente reclamación en el plazo concedido, decaerá en sus derechos e intereses legítimos, siendo eliminado definitivamente del proceso selectivo.

SEXTA. – TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal de selección estará compuesto los siguientes miembros:

- **Presidente:**

Vicepresidente del Consejo de Administración de la sociedad Puerto Deportivo de Marbella, S.A.

Suplente: Técnico de Recursos Humanos

- **Secretario:**

Técnico de la sociedad Puerto Deportivo de Marbella, S.A.

Suplente: Jefe de Negociado de Formación y Selección de Recursos Humanos

- **Vocal:**

Personal adscrito a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Marbella.

Suplente: Técnico de Recursos Humanos

- **Vocal:**

Personal adscrito a la Intervención General del Ayuntamiento de Marbella.

Suplente: Técnico de Recursos Humanos

- **Vocal:**

Personal adscrito a la intervención general del Ayuntamiento de Marbella.

Suplente: Técnico de Recursos Humanos

- **Vocal:**

Contraamaestre / Director del Puerto Deportivo de Marbella.

Suplente: Técnico de Recursos Humanos

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para el desarrollo de las pruebas.

El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

OCTAVA. – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El Tribunal publicará la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas. La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta del Tribunal para su contratación a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación.

El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, así como los documentos originales de méritos presentados a efectos de comprobación, junto con la que se le indique en su momento en el departamento de personal del Excmo. Ayto. de Marbella previamente a la contratación. Igualmente se llevará a cabo reconocimiento médico al objeto de comprobar la capacidad funcional del aspirante para el puesto convocado. Se calificará como Apto y no Apto.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante por orden de

clasificación.

En el supuesto de que el aspirante no supere el examen médico previo al ingreso en la empresa, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo y no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes de participación al proceso selectivo.

OCTAVA. – RECLAMACIONES Y RECURSOS

Contra la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos, los interesados/as podrán presentar reclamación ante el Tribunal de Selección nombrado por la empresa en el plazo de 3 días hábiles.

Contra los actos del tribunal derivados del proceso selectivo, los interesados podrán presentar reclamación ante el mismo en el plazo de 3 días naturales desde que se hayan producido.

Quién no presente reclamación en los plazos mencionados anteriormente decaerá en sus derechos e intereses legítimos, siendo eliminados definitivamente del proceso selectivo.

El tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas notificándoselas a los reclamantes. Contra los actos de resolución de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos y contra los actos del Tribunal Calificador, resolviendo las reclamaciones presentadas, los interesados podrán presentar demanda ante la jurisdicción laboral.

NOVENA. – BOLSA DE TRABAJO

Se crea Bolsa de trabajo de Marineros para la Sociedad Municipal Puerto Deportivo de Marbella con aquellos candidatos del presente proceso selectivo que superen las fases, pero que no obtengan la plaza por puntuación. La contratación tendrá carácter temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, como es el servicio que presta el Puerto Deportivo dentro de un Municipio de Turístico como es Marbella, en cualquier caso corresponde a cada Administración Pública, la determinación de los casos excepcionales, de las necesidades urgentes y así como de la definición de los sectores, funciones y categorías prioritarias.

El llamamiento se hará por orden de puntuación de mayor a menor y solo en las siguientes situaciones excepcionales para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

- a. Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO

Marbella

PUERTO DEPORTIVO DE MARBELLA, S.A.

- b. Sustituir a trabajadoras/es por maternidad y/o paternidad.
- c. Sustituir a trabajadores excedentes por cuidado de familiares.
- d. Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.
- e. Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.
- f. Exceso o acumulaciones de tareas, en este caso, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses
- g. La ejecución de programas de carácter temporal.
- h. Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

La bolsa se constituirá con los 5 mejores candidatos siguientes al seleccionado para cubrir la plaza que se convoca en estas bases y se publicará junto con los resultados de este proceso selectivo.

La bolsa de trabajo tendrá una duración temporal de 2 años, de fecha a fecha, desde la publicación de los resultados del presente proceso selectivo.



ANEXO I.- ESCRITO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

Tfno.:

D.N.I.:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Domicilio actual:

Localidad:

Provincia:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |

OBSERVACIONES:

| |
|--|
| |
|--|

SOLICITA ser admitido en la Convocatoria para cubrir la plaza de Marinero para el Puerto Deportivo de Marbella, declara que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal contratado en la Sociedad Municipal Puerto Deportivo de Marbella, S.A. y que cumple los requisitos exigidos en estas bases.

En Marbella, a de de 2019

(Firmado)